

DIRECCIÓN JURÍDICA.

CONTRATO NO.

CPE-001/2015/MAKARA/PTDA.2A/52,000.

Contrato de compraventa de uniformes escolares derivado de la licitación pública número CPE-001/2015 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES", que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 70 (setenta) de la calle Higuera, zona centro en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará "EL MUNICIPIO", quien está representado por los ciudadanos Lic. Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Síndico, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Secretario General del Ayuntamiento y, como Tesorero Municipal, el C.P.C. Juan Partida Morales; por la otra parte, comparece la persona jurídica denominada Makara, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR" y quien a la firma del presente acto acude por conducto de su Administrador General Único el C. Alfredo Aranda Aldrete; ambas partes manifiestan tener capacidad legal para contratar y obligarse, y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas;

### Declaraciones:

#### 1.- "EL MUNICIPIO", declara:

- a. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- b. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c. Que el señor Licenciado Ismael Del Toro Castro, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez en su carácter de Síndico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Múncipes para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 08 (ocho) de julio del año 2012 (dos mil doce).
- d. Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de fecha 12 (doce) de Diciembre del año 2014 (dos mil catorce) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- e. Que el señor Contador Público Certificado Juan Partida Morales, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de la Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2012 (dos mil doce) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNIFORMES ESCOLARES NÚMERO CPE-001/2015/MAKARA/PTDA.2A/52,000 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "MAKARA, S.A. DE C.V.".

DIRECCIÓN JURÍDICA.

CONTRATO NO.

CPE-001/2015/MAKARA/PTDA.2A/52,000.

- f. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública en los términos del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- g. Que el objeto del presente consiste en el suministro que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" en favor "EL MUNICIPIO", quien podrá comprar hasta la cantidad de 52,000 (cincuenta y dos mil) faldas tipo escolar, las que deberán contener las especificaciones aplicables y que se encuentran descritas en el "ANEXO 1, ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LAS PARTIDAS 1, 2-A, 3, 4 y 6" de las bases de licitación número CPE-001/2015 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES".
- h. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2015 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- i. Que la adquisición de los bienes que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

2.- "EL PROVEEDOR" declara:

- a. Que es una persona jurídica de nacionalidad mexicana según lo acredita con la copia simple de la póliza número 374 (trescientos setenta y cuatro) de fecha 11 (once) de Octubre del año 2000 (dos mil), pasada ante la fe del Licenciado Juan Gabriel Aguilar Maytorena, Corredor Público número 12 (doce), de la plaza del Estado de Jalisco.
- b. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, señalando que está vigente su registro en el padrón de proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c. Que su registro federal de contribuyentes es el número MAK0010117T3.
- d. Que cuenta con el siguiente domicilio: número 2660, de la calle José Guadalupe Gallo, colonia El Campanario, en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- e. Que ha otorgado su representación al **C. Alfredo Aranda Aldrete**, quien acredita su carácter con la copia simple de la escritura pública número 15,330 (quince mil trescientos treinta) de fecha 07 (siete) de Septiembre del año 2006 (dos mil seis), pasada ante la fe del Licenciado Diego Olivares Quiroz, Notario Público número 119 (ciento diecinueve) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNIFORMES ESCOLARES NÚMERO CPE-001/2015/MAKARA/PTDA.2A/52,000 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "MAKARA, S.A. DE C.V."

DIRECCIÓN JURÍDICA.

CONTRATO NO.

CPE-001/2015/MAKARA/PTDA.2A/52,000.

- f. Que conoce el contenido de los requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como el contenido de las bases de licitación y anexos de la licitación pública número CPE-001/2015 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES" mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
- g. Que las especificaciones técnicas, parámetros de calidad, tablas de medidas, especificaciones generales para la confección de la ropa, especificaciones mínimas de calidad de las telas y la descripción pormenorizada de las prendas objeto del presente contrato, así como las condiciones de entrega, organización y almacenamiento, su embalaje, empaque, emplayado y paletizado del producto terminado, son de su total conocimiento pues se encuentran plenamente descritas en las bases de licitación número CPE-001/2015 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES", además, entregó a la Coordinación de Proyectos Estratégicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y esta recibió, una muestra física de los mismos, la cual, reunió todas las características requeridas en el "ANEXO 1, ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LAS PARTIDAS 1, 2-A, 3, 4 y 6" de las bases de licitación.
- h. Que garantiza contra defectos de fabricación hasta por 12 (doce) meses la calidad de los bienes objeto del presente instrumento.

**3.- AMBAS PARTES declaran:**

- a. Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido en las bases de licitación y anexos de la licitación pública CPE-001/2015 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES", a la minuta de la junta de aclaraciones de dicho concurso y por último a lo establecido por el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- b. Que aceptan las especificaciones de precios, calidad, relación de costos unitarios, cronograma de entregas y muestrario físico de productos.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

**Cláusulas:**

**Primera.- Objeto del contrato.-** "EL PROVEEDOR" a cambio de una cantidad de dinero, suministrará a "EL MUNICIPIO" desde 01 (una) hasta la cantidad de 52,000 (cincuenta y dos mil) faldas tipo escolar, las que además de las prescripciones señaladas en el presente contrato, deberán contener las especificaciones aplicables y que se encuentran descritas en el "ANEXO 1, ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LAS PARTIDAS 1, 2-A, 3, 4 y 6" de las bases de licitación número CPE-001/2015 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES" así como con las ofertadas en la muestra física que entregó "EL PROVEEDOR" a la Coordinación de Proyectos Estratégicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Las partes acuerdan que las bases de licitación y anexos de la licitación pública CPE-001/2015 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES", la minuta de la junta de aclaraciones de dicho concurso, las muestras físicas que "EL PROVEEDOR" entregó en su momento a la Coordinación de Proyectos Estratégicos del Municipio de Tlajomulco de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNIFORMES ESCOLARES NÚMERO CPE-001/2015/MAKARA/PTDA.2A/52,000 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "MAKARA, S.A. DE C.V."

DIRECCIÓN JURÍDICA.

CONTRATO NO.

CPE-001/2015/MAKARA/PTDA.2A/52,000.

Zúñiga, Jalisco, y el acta de resolución de adjudicación de la licitación pública número CPE-001/2015 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES" forman parte integral del presente instrumento.

Las partes acuerdan que en caso de que "EL MUNICIPIO" así lo requiera, podrá realizar uno o más pedidos posteriores a la firma del presente contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos que señalen las leyes y/o reglamentos vigentes y que los pedidos en su conjunto no excedan de la cantidad de 110,000 (ciento diez mil) faldas tipo escolar. Así también, acuerdan que cualquier pedido de este tipo, será realizado con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de entrega requerida.

**Segunda.- Monto del contrato.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la totalidad de los bienes respecto de las cuales efectivamente haya ordenado su empaque a través de las órdenes de compra y/o de las listas de empaque que firmadas y selladas por la Coordinación de Proyectos Estratégicos y por la Dirección de Adquisiciones de "EL MUNICIPIO" hayan sido notificadas por escrito con acuse de recibo a "EL PROVEEDOR".

Para efectos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, las partes acuerdan que las órdenes de compra y/o las listas de empaque deberán expresar cuando menos los datos siguientes:

- Fecha de emisión.
- Nombre de "EL PROVEEDOR" a quien va dirigida.
- Cantidad, precio unitario y precio global de los bienes solicitados.
- Características de los bienes solicitados.
- Lugar y fecha límite de entrega de los bienes.
- Lugar de expedición.
- Nombre, firma y cargo de los funcionarios que la emiten.
- Sello de las dependencias que la emiten.

En este orden de ideas, por la naturaleza jurídica del presente instrumento, las partes acuerdan en no fijar para efectos de exigibilidad en el pago de obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO" un precio global, sino que conviene en fijar como precio de cumplimiento de dichas obligaciones un valor unitario por cada prenda efectivamente adquirida a razón de lo que se estipula en el documento titulado "Partida 2-A: Fabricación de Falda escolar de 1 hasta por la cantidad de:" y que firmado por "EL PROVEEDOR" las partes lo hacen suyo.

En el precio unitario consignado en el documento referido en el párrafo inmediato anterior, se considera cada uno de los conceptos por contribuciones y/o impuestos, gastos de financiamiento, honorarios y/o utilidad y dicha cantidad, solo podrá ser rebasada previo convenio que celebren las partes, por lo que si "EL PROVEEDOR" varía el precio de los bienes no tendrá derecho al reclamo del pago.

Las partes acuerdan que la fecha de pago de las cantidades consignadas en la presente cláusula se hará de la siguiente forma:

- 60% (sesenta por ciento) por concepto de anticipo, el cual se cubrirá una vez que se haya cumplido con lo establecido en la cláusula QUINTA y SÉPTIMA del presente instrumento.
- El 40% (cuarenta por ciento) restante, se pagará 30 (treinta) días después de que la Tesorería de "EL

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNIFORMES ESCOLARES NÚMERO CPE-001/2015/MAKARA/PTDA.2A/52,000 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "MAKARA, S.A. DE C.V.".

DIRECCIÓN JURÍDICA.

CONTRATO NO.

CPE-001/2015/MAKARA/PTDA.2A/52,000.

MUNICIPIO" haya entregado a "EL PROVEEDOR" el contra recibo correspondiente, siguiendo en todo momento lo establecido en el numeral 15 (quince) de las bases de licitación del concurso CPE-001/2015 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES".

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** "LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones contenidas en el presente contrato se mantendrán vigentes desde el día mismo de su firma y hasta el día 30 (treinta) de septiembre del año 2015 (dos mil quince).

**Tercera bis.- Entrega de bienes.-** En virtud de que el presente acto jurídico es considerado como un contrato abierto de adquisición de bienes, mismos que serán suministrados a "EL MUNICIPIO" en los términos de la cláusula SEGUNDA del presente contrato, "EL MUNICIPIO" notificará a "EL PROVEEDOR" una primera orden de compra y/o lista de empaque, dentro del término de 10 (diez) días hábiles después de la fecha de anuncio de ganadores, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes que se le soliciten, precisamente en las fechas y horarios que se señalan en la letra A. del inciso a) del numeral 2.2.2 de las mismas bases de licitación y en el lugar y hora que para tales efectos designe la Coordinación de Proyectos Estratégicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Para efectos de la verificación de las prendas, "EL PROVEEDOR" se obliga a ejecutar los actos descritos en la letra b. de la letra C. del inciso a) del numeral 2.2.2 de las mismas bases de licitación, así pues, los bienes materia de este instrumento serán recibidos previa inspección física que se realice a los mismos contra la muestra entregada, además "EL MUNICIPIO" por conducto de la Coordinación de Proyectos Estratégicos de conserva sus facultades de inspección y comprobación, las que podrá ejercer en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

**Cuarta.- Anticipos.-** "EL PROVEEDOR" recibirá de "EL MUNICIPIO" el 60% (sesenta por ciento) del valor de las mercancías efectivamente adquiridas, el cual, ascenderá a la cantidad que resulte de haber multiplicado el precio unitario por la cantidad de bienes ordenados mediante las órdenes de compra y/o listas de empaque correspondientes.

**Quinta.- Plazo para presentar documentación de anticipo.-** "EL PROVEEDOR", tiene un plazo para presentar la documentación completa para el pago del anticipo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este contrato, el atraso en el cumplimiento de este requisito se considerara como atraso imputable al "EL PROVEEDOR".

**Sexta.- Prórrogas.-** Para que tenga validez la prórroga señalada en el numeral 17 (diecisiete) segundo párrafo de las bases de licitación del concurso CPE-001/2015 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES", debe solicitarse de inmediato y por escrito a la Dirección de Adquisiciones de "EL MUNICIPIO". Sin embargo, de no entregar los bienes objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el numeral 16.3 de las bases de licitación del concurso CPE-001/2015 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES".

**Séptima.- Garantías.-** De conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Adquisiciones para Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y con el objetivo de garantizar la correcta inversión del anticipo, el cumplimiento del contrato y de vicios ocultos, "EL PROVEEDOR" podrá elegir alguna de las siguientes modalidades:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNIFORMES ESCOLARES NÚMERO CPE-001/2015/MAKARA/PTDA.2A/52,000 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "MAKARA, S.A. DE C.V."

DIRECCIÓN JURÍDICA.

CONTRATO NO.

CPE-001/2015/MAKARA/PTDA.2A/52,000.

- a) Depósito en efectivo hecho en la tesorería para tal efecto.
- b) Cheque certificado.
- c) Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" opte por garantizar estos conceptos por medio de una fianza, ésta, se tramitara a través de institución afianzadora autorizada y deberá contener, cuando menos las estipulaciones contenidas en el "ANEXO 7" de las bases de licitación del concurso CPE-001/2015 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES".

Las partes acuerdan que para efectos de interpretación de lo expresado en la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar lo siguiente:

**ANTICIPO.-** Con la finalidad de garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL PROVEEDOR" se obliga, al momento de firmar el presente contrato, a otorgar una garantía a favor y satisfacción de "EL MUNICIPIO" por el importe total del anticipo, garantía que se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del referido anticipo y una vez que "EL MUNICIPIO" solicite la cancelación.

En tanto "EL PROVEEDOR" no otorgue la presente garantía, no recibirá las cantidades que por concepto de anticipo le correspondan.

**DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, así como las reparaciones o sustituciones procedentes de los vicios y defectos que resulten a la recepción de las 52,000 (cincuenta y dos mil) faldas tipo escolar, "EL PROVEEDOR" otorga en este momento, una garantía a favor y a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por valor del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, garantía que estará vigente durante un año contado a partir de la firma del presente.

En tanto "EL PROVEEDOR" no otorgue la garantía no se perfeccionará el contrato y no surtirá efecto alguno.

La póliza de fianza que para tales efectos tramite "EL PROVEEDOR" se deberá entregar en las oficinas que ocupa la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**Octava.- Causales de cancelación y casos de rechazo y devoluciones.-** Para el caso de la cancelación, las partes acuerdan que las causales que se señalan en el numeral 16.2 de las bases de licitación del concurso CPE-001/2015 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES", se mencionan solamente de forma enunciativa y no limitativa y establecen un criterio general de los casos en los que se podrá cancelar el pedido y/o contrato y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y adjudicar el pedido correspondiente al participante que hubiere obtenido el segundo lugar en la licitación de cuenta.

Ahora bien, para el caso de rechazo y devolución las partes acuerdan que en caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas se procederá en los términos del numeral 18 de las bases de licitación del concurso CPE-001/2015 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES".

**Novena.- Entregas parciales.-** "EL PROVEEDOR" acepta que no se podrán efectuar entregas parciales y sólo se

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNIFORMES ESCOLARES NÚMERO CPE-001/2015/MAKARA/PTDA.2A/52,000 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "MAKARA, S.A. DE C.V."

DIRECCIÓN JURÍDICA.

CONTRATO NO.

CPE-001/2015/MAKARÁ/PTDA.2A/52,000.

podrán realizar entregas en las fechas establecidas en la letra A. del inciso a) del numeral 2.2.2 de las mismas bases de licitación.

**Décima.- Vicios ocultos.-** Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiese incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la fabricación, calidad de los materiales o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante un año posterior a la fecha de recepción de los bienes.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los bienes objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y "EL MUNICIPIO" procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas señaladas en el numeral 16 de las bases de licitación del concurso CPE-001/2016 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES".

**Décima primera.- Pena por atraso en la entrega.-** Además de las penas en que pueda incurrir "EL PROVEEDOR", se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de los bienes materia de este instrumento, dicha sanción se calculará según la siguiente tabla:

días de atraso (naturales)	% de la sanción
de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días.	10% (diez por ciento) por día de retraso sobre el importe del valor de los bienes que no fueron entregados en tiempo.

Cuando por causas injustificadas los bienes objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido y en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo por dicho concepto será con cargo a "EL PROVEEDOR". El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que "EL MUNICIPIO" deba hacer a "EL PROVEEDOR".

**Décima segunda.- Calidad de los materiales.-** Es facultad de "EL MUNICIPIO" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución del objeto materia de este instrumento.

**Décima tercera.- Causas de rescisión.-** Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- 2.- Si suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "EL MUNICIPIO".
- 3.- Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNIFORMES ESCOLARES NÚMERO CPE-001/2015/MAKARÁ/PTDA.2A/52,000 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "MAKARÁ, S.A. DE C.V."

DIRECCIÓN JURÍDICA.

CONTRATO NO.

CPE-001/2015/MAKARA/PTDA.2A/52,000.

- 4.- Si no da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de "EL MUNICIPIO".
- 5.- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- 6.- Si subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- 7.- Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- 8.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- 9.- Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- 10.- Por atraso en la entrega de los bienes materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 11 (once) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos bienes.
- 11.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

Para el caso de que sea decretada la rescisión del presente contrato, "EL MUNICIPIO" procederá, sin generar a su cargo penalidad o responsabilidad alguna, a ejecutar los actos a que se refiere el numeral 16 (dieciséis) de las bases de licitación del concurso CPE-001/2015 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES" incluyendo la posibilidad de adjudicar el pedido correspondiente al participante que hubiere obtenido el segundo lugar en la licitación de cuenta.

**Décima cuarta.- Transportación y empaque de los bienes.**- "EL PROVEEDOR" absorberá los gastos que genere la transportación de los bienes materia del presente instrumento por lo que no tendrá derecho a retribución adicional alguna por dicho concepto, respondiendo, como si se tratará del dueño de los mismos, por cualquier daño o pérdida que sufran durante su traslado.

"EL PROVEEDOR" se obliga a empacar los bienes objeto del presente instrumento según lo establecido en la letra C. "GENERALIDADES DE ENTREGA" del inciso a) numeral 2.2.2 de las bases de licitación del concurso CPE-001/2015 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES" así como por lo señalado en el "ANEXO 1 ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LAS PARTIDAS 1, 2-A, 3, 4, y 6" de las mismas bases de licitación.

**Décima quinta.- Subcontratos.**- "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL MUNICIPIO" y en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución de una parte de la obra mencionada o respecto de trabajos especializados de la misma o adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación, deberá solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a "EL MUNICIPIO" acompañando la documentación correspondiente, en estos casos "EL PROVEEDOR" seguirá siendo responsable de la ejecución de las obras sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

**Décima sexta.- Obligaciones obrero-patronales.**- "EL PROVEEDOR" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, así como con quienes les suministren materiales para la misma, por lo que "EL MUNICIPIO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNIFORMES ESCOLARES NÚMERO CPE-001/2015/MAKARA/PTDA.2A/52,000 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "MAKARA, S.A. DE C.V."

DIRECCIÓN JURÍDICA.

CONTRATO NO.

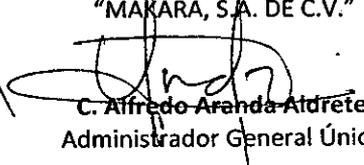
CPE-001/2015/MAKARA/PTDA.2A/52,000.

**Décima séptima.- Cesión de derechos y obligaciones.-** Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL MUNICIPIO".

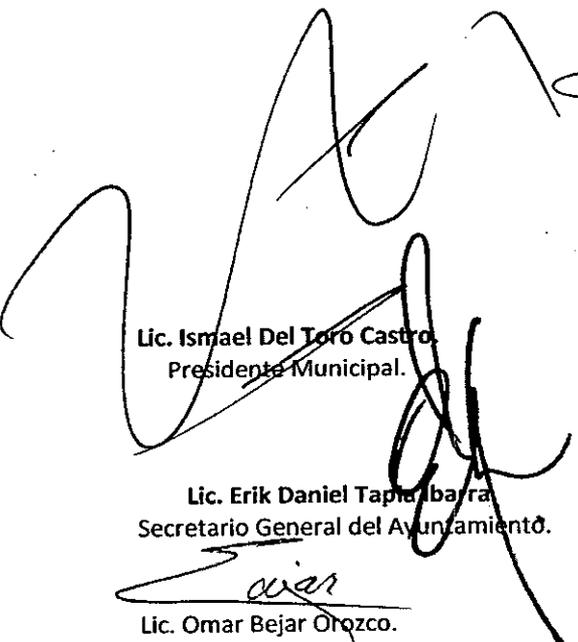
**Décima octava.- Legislación aplicable, interpretación y jurisdicción.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de licitación y anexos del concurso CPE-001/2015 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES" y el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia con residencia en el TRIGÉSIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

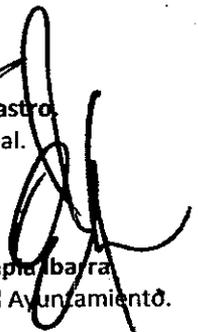
Leído que fue en el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 24 (veinticuatro) de Febrero del año 2015 (dos mil quince).

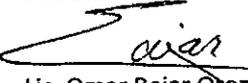
"EL PROVEEDOR"  
"MAKARA, S.A. DE C.V."

  
C. Alfredo Aranda Aldrete.  
Administrador General Único.

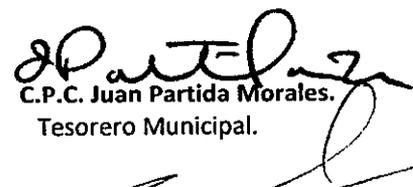
"EL MUNICIPIO"

  
Lic. Ismael Del Toro Castro.  
Presidente Municipal.

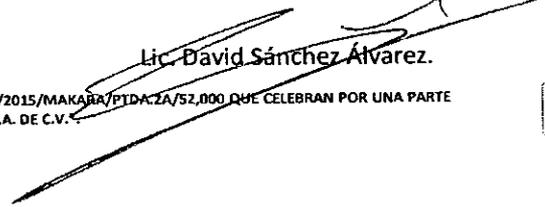
  
Lic. Erik Daniel Tapia Barba.  
Secretario General del Ayuntamiento.

  
Lic. Omar Bejar Orozco.

  
Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.  
Síndico.

  
C.P.C. Juan Partida Morales.  
Tesorero Municipal.

Testigos:

  
Lic. David Sánchez Álvarez.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNIFORMES ESCOLARES NÚMERO CPE-001/2015/MAKARA/PTDA.2A/52,000 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "MAKARA, S.A. DE C.V."